

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 25

Referencia: 25

Año: 1990

Fecha(dd-mm-aaaa): 05-02-1990

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 21477

Publicada el: 16-02-1990

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.490

Rollo: 9

Posición: 260

cuyo vencimiento corresponderá al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988, debieron ser prorrogadas por siete (7) trimestres, el último de los cuales finalizó el 21 de diciembre de 1989;

Que la prevaleciente situación económica y financiera que atraviesa el país, obliga al Estado a prorrogar nuevamente por las razones indicadas, la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional emitidas con base en el Decreto No. 46 de 14 de febrero de 1969.

DECRETA:


ARTICULO PRIMERO: Las Letras del Tesoro Nacional emitidas con fundamento en el Decreto de Gabinete No. 46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988 y que fueron prorrogadas por siete (7) trimestres, el último de los cuales finaliza el 21 de diciembre de 1989, quedarán prorrogadas por un período trimestral adicional, contados a partir del 22 de diciembre de 1989.

ARTICULO SEGUNDO: Los intereses que se devenguen durante el período de prórroga de las Letras del Tesoro Nacional, al que se refiere el artículo anterior, más los intereses devengados y acumulados en los ocho (8) trimestres anteriores serán pagados en la fecha de su nuevo vencimiento.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).


GUILLERMO RIVERA GALINDO
Presidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,


RICARDO ARIAS CALDERÓN

DECRETO DE GABINETE No. 25
(De 5 de febrero de 1990)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales

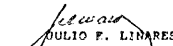
CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional procurar la adopción de medidas tendientes a la reactivación de los sectores productivos de la economía nacional y de aque-


El Ministro de Planificación y Política Económica.


GUILLERMO FORD B.

El Ministro de Relaciones Exteriores.


JULIO F. LINARES

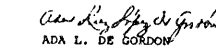
El Ministro de Obras Públicas,


RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro,


MARIO GALINDO

La Ministra de Educación,


ADA L. DE GORDON

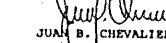
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,


JORGE EULIZA ROSAS

El Ministro de Salud,


JOSE TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias,

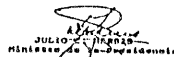

JUAN B. CHEVALIER

El Ministro de Vivienda,


RAUL E. FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


EZEQUIEL RODRIGUEZ


JULIO F. LINARES
Ministro de Planificación



Que, de conformidad con el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa a tenor de los que dispone el numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

DECRETA.

Artículo Primero: Modifíquense los siguientes